



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01191

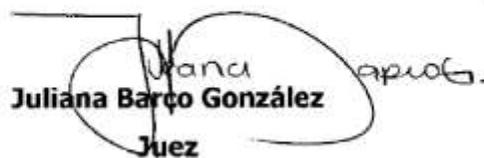
Asunto: Termina el proceso por sustracción de materia

Se incorpora al proceso la comunicación que allega el apoderado de la parte solicitante, mediante la cual solicita la terminación del proceso, por cuanto la entidad **PROTECCIÓN SA**, ha brindado solución a su representada, considerando que es suficiente con la última respuesta de la entidad solicitada, donde se estableció que todo obedecía a un error interno.

En este orden de ideas, no teniendo este proceso un objeto distinto al de obtener la información solicitada por la señora **ÉRICA DEL SOCORRO RENDÓN SUAREZ**, se termina el proceso por sustracción de materia.

En consecuencia, archívese de manera definitiva el presente expediente junto con todos sus anexos y diligencias.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, ¿_2 oct 2023___, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Yp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5abcf4cd4b3d05a616b00ff40a57b736391bc63c9655afed3b65012c8db7012**

Documento generado en 29/09/2023 12:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>